



Comunicaciones, del proceso de selección correspondiente a Concurso Público para la contratación del servicio de reparación de lote de equipos y tarjetas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según el detalle siguiente:

- Tipo de contrato : Contratación de servicios.
- Descripción de la contratación : Reparación de lote de equipos y tarjetas del Sistema Nacional de Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.
- Plazo de entrega : Ocho (8) meses, contados a partir de la entrega en Fábrica de los bienes a reparar.
- Valor referencial : S/. 756 536.00 (Setecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis y 00/100 Nuevos Soles).
- Fuente de financiamiento : Recursos Directamente Recaudados.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001 – Administración General.

Artículo 2°.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a fin que realice la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución, así como los Informes N° 216-2007-MTC/18.01.1, N° 134-2007-MTC/29.02, N° 911-2008-MTC/29.02 y N° 1990-2008-MTC/29.02, de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, los Informes N° 525-2007-MTC/10.02, N° 373-2008-MTC/10.02, N° 486-2008-MTC/10.02 y N° 537-2008-MTC/10.02, de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Informe N° 1655-2008-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 4°.- Remitir los actuados a la Secretaría General para que disponga la realización de las acciones correspondientes para la determinación de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Artículo 5°.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

230481-1

Precisan derecho de vía de la Carretera Zúñiga - Dv. Yauyos - Chupaca (Ruta PE-24)

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 570-2008 MTC/02**

Lima, 21 de julio de 2008

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, el Derecho de Vía es la Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas

previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario, indicándose que su ancho se establece, en cada caso por Resolución Ministerial;

Que, asimismo, el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 establece que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijará el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 337-2008-MTC/14.07 la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, señala que de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras aprobado por Decreto Supremo N° 034-2007-MTC, la carretera Lunahuana – Dv. Yauyos – Chupaca, Tramo: Ronchas - Chupaca, es parte de la Ruta PE – 24, Trayectoria: Emp. PE-1S (Dv. San Vicente) – San Vicente – Imperial – Lunahuana – Zúñiga – Cotahuasi – Dv. Yauyos – Tomás – San José de Quero – Chupaca – Pte Pilcomayo - Emp. PE – 3S (El Tambo); debiéndose determinar el Derecho de vía de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 del 8 de octubre de 1947, que aprueba las Normas Técnicas para Estudio y Construcción de Caminos, así como en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17 de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía); el mismo que en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan, por lo que recomienda se precise el derecho de vía de la Carretera: Zúñiga - Dv. Yauyos - Chupaca, Ruta PE-24;.

Que, con Memorándum N° 2233 -2008-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de la carretera mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081 y Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el Derecho de Vía de la Carretera: Zúñiga - Dv. Yauyos - Chupaca, (Ruta PE-24), de acuerdo al siguiente detalle:

Carretera	Ruta	Longitud KM	Departamento	Derecho de Vía
Zúñiga - Dv. Yauyos - Chupaca	PE - 24	224+000	Lima y Junín	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)

Artículo 2°.- El Derecho de Vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. mas allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o, del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

230482-1

Autorizan a empresa para operar taller de conversión a gas natural vehicular ubicado en el distrito de San Miguel, provincia de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 8780-2008-MTC/15**

Lima, 10 de julio de 2008

VISTOS:

El Parte Diario registrado con No. 055509 y el expediente N° 2008-018214 presentados por ALESE S.A.C.,